



GOBIERNO DE CHILE
DIRECCION DEL TRABAJO
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION
Y GESTION FINANCIERA

**APRUEBA CONTRATO QUE INDICA
AUTORIZA GASTO Y ORDENA PAGO**

EXENTA N° 489

Stgo, 09 MAYO 2007

VISTOS:

1.- Las facultades que me otorga el artículo 5° letra f), del D.F.L. N°2 de 1967 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social;

2.- La resolución N°55 de 1992 de la Contraloría General de la República, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue establecido por resolución N° 520 de 1996 de dicho órgano contralor;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 30 de abril del presente año, entre la Sociedad de Servicios Odontológicos y Laboratorio Dental Pio X Ltda. y la Dirección del Trabajo, se ha suscrito contrato de arrendamiento de inmueble ubicado en calle Walker Martínez N° 368 de la comuna de la Florida, para funcionamiento de la Inspección Comunal del Trabajo de dicha comuna;

Que, se hace necesario formalizar dicho acuerdo de voluntades;

RESUELVO:

APRUEBASE el contrato de arrendamiento de inmueble , suscrito entre la Sociedad de Servicios Odontológicos y Laboratorio Dental Pio X Ltda. y la Dirección del Trabajo, mediante el cual aquélla entrega en arrendamiento a ésta, el inmueble ubicado en calle Walker Martínez N° 368 de la comuna de la Florida para funcionamiento de las oficinas de la Inspección Comunal del Trabajo de dicha comuna, documento que forma parte integrante de la presente resolución.

AUTORIZASE un gasto mensual de 120 UF (ciento veinte unidades de fomento) por concepto de arriendo de inmueble, imputándose dicho gasto al subtítulo 22 ítem 09 asignación 002 del presupuesto vigente de esta Dirección;

PAGUESE: a Sociedad de Servicios Odontológicos y Laboratorio Dental Pio X Ltda.. conforme al siguiente detalle:

- a) en el mes de julio la cantidad de 360 UF (trescientos sesenta Unidades de Fomento) por concepto de rentas de arrendamiento de los meses de mayo, junio y julio del presente año;
- b) en el mes de julio la cantidad de 120 UF (ciento veinte Unidades de Fomento) por concepto de mes de garantía conforme a la cláusula sexta del contrato que mediante esta resolución se aprueba;
- c) a partir del mes de agosto, la cantidad mensual de 120 UF (ciento veinte Unidades de Fomento) por concepto de renta de arrendamiento.



PATRICIA SILVA MELENDEZ
ABOGADA
DIRECTORA DEL TRABAJO

BCHQ/LBG/SAT/sat
Distribución
U. de finanzas
U. CC
DRT Metropolitana
Of. Partes

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Santiago, a 30 de abril de 2007, por una parte, La Sociedad de Servicios Odontológicos y Laboratorio Dental Pio X Ltda, RUT 77.516.170-1, representada por Doña Marisol Alvarez Urrea, Cédula Nacional de Identidad N° 7.899.055-4, chilena, casada, laboratorista dental, ambas con domicilio en calle Pio X N° 2460, oficina 1005, Providencia, en adelante "la arrendadora", y por la otra parte, La Dirección del Trabajo, RUT N° 61.502.000-1, representada legalmente por su Directora doña Patricia Silva Meléndez, chilena, casada, abogada, Cédula Nacional de Identidad N° 8.944.520-5, ambas domiciliadas en Agustinas 1253, Santiago, en adelante "El arrendatario " o indistintamente "La Dirección", se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO:

La arrendadora entrega en arrendamiento a la Dirección, quien acepta para sí, el inmueble de su propiedad, ubicado en calle Walker Martínez N° 368, comuna de la Florida, Santiago, con el objeto de ser destinado a uso exclusivo de oficinas de la Dirección.

SEGUNDO:

La renta de arrendamiento corresponderá a la suma mensual de 120 Unidades de Fomento (ciento veinte Unidades de Fomento), suma que será pagada dentro los primeros diez días de cada mes, contra presentación del documento de cobro correspondiente.

La Dirección se obliga a pagar con toda puntualidad, los consumos de energía eléctrica y agua potable.

TERCERO:

El presente contrato tendrá una duración de tres años, a contar del 02 de mayo de 2007, fecha que se fija para la entrega efectiva del inmueble. Se entenderá renovado automáticamente por períodos iguales y sucesivos de tres años, si ninguna de las partes comunica a la otra, mediante carta certificada, su intención de poner término al mismo, con a lo menos sesenta días de anticipación al vencimiento del periodo inicial, o de cualquiera de sus prórrogas.

CUARTO:

La propiedad se arrienda en el estado en que se encuentra, con todos sus artefactos, instalaciones, servicios y accesorios en buen estado de funcionamiento, de conformidad con lo establecido en inventario detallado, y que se agregará al presente contrato como anexo.

QUINTO:

Serán obligaciones de La Dirección:

- 1) Mantener en buen estado y funcionamiento todas las instalaciones y artefactos sanitarios y eléctricos de la propiedad, salvo que el deterioro provenga de la mala calidad de las instalaciones y/o artefactos sanitarios y eléctricos.
- 2) Mantener la propiedad arrendada en buen estado de aseo y conservación, y en general efectuar oportunamente y a su costo todas las reparaciones adecuadas para la conservación y buen funcionamiento de dicho inmueble, salvo que obedezcan a la mala calidad de los bienes instalados, o a fallas estructurales o defectos de construcción del mismo.
- 3) Restituir el inmueble al término del presente contrato, en el estado en que se encuentre, habida consideración del deterioro ocasionado por su uso y goce legítimos, mediante la desocupación total de la propiedad, poniéndola a disposición del arrendador, entregándole las llaves y los recibos que acrediten el pago hasta el último día de ocupación del inmueble, por concepto de los consumos que le hayan correspondido.

SEXTO:

A fin de garantizar la conservación de la propiedad y su restitución en el estado en que será entregada, habida consideración del desgaste natural producto del uso y ocupación legítimos y, en general, para responder del fiel cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato, la Dirección entregará a la arrendadora, la cantidad única y total de 120 U.F. (ciento veinte unidades de fomento), suma que ésta se obliga a devolver dentro de los treinta días siguientes a la restitución de la propiedad.

La Dirección no podrá imputar dicha garantía al pago de la renta de arrendamiento, ni aún tratándose de la renta del último mes.

SEPTIMO:

Queda prohibido al arrendatario subarrendar o ceder en todo o parte el arrendamiento y a destinar la propiedad a fines contrarios a la moral, las buenas costumbres o el orden público.

La transgresión de estas prohibiciones dará lugar a la terminación inmediata del contrato.

OCTAVO:

Las partes acuerdan, que sin perjuicio de la entrega material del inmueble el día 02 de mayo, las rentas de arrendamiento correspondientes a los meses de mayo y junio , así como la garantía indicada en la cláusula sexta, serán pagas por la Dirección, dentro de los diez primeros días del mes de Julio del año en curso.

NOVENO:


Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO :

El presente contrato se extiende en dos ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO PRIMERO:

La personería de doña Marisol Alvarez Urra, consta en copia de escritura pública de fecha 15 de abril de 2005, otorgada en Santiago ante Notario Público Sr. Juan San Martín Urrejola, en tanto que la personería de doña Patricia Silva Meléndez, consta en Decreto Supremo N° 78 de fecha 17 de marzo de 2006, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.


MARISOL ALVAREZ URRA
RPTE. LEGAL
ARRENDADORA



PATRICIA SILVA MELENDEZ
ABOGADA
DIRECTORA DEL TRABAJO
ARRENDATRIA